



# Ordenanza Municipal N° 007-2021

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de abril del 2021

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2021, se trató como punto de agenda; "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, a través del artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, en su numeral 2) señala: "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". Que, el artículo 8° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que a través de ordenanza se determine el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como las imposiciones de sanciones no pecuniarias.

Que la Ley N° 29090, ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificaciones y su Reglamento de Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, regulan el procedimiento de trámite de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del Julio de 1999 hasta el 27 de Setiembre del 2017, señalando en su última modificatoria que podrán regularizarse hasta el 17 de setiembre 2018, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley n° 29090.

Según el D.S. 029-2019-VIVIENDA, en el Art. 85°. Establece que, aquellas edificaciones que no se hayan regularizado son materia de demolición por parte de la municipalidad correspondiente de conformidad con lo previsto en el Art. 93 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la administración municipal viene observando en el Distrito, un incremento de edificaciones y/o demoliciones, informales que carecen de licencian de obra y por ende de la respectiva declaratoria de fábrica, por lo que resulta necesario complementar mediante Ordenanza Municipal la Ley N° 29090 y su Reglamento, a fin de establecer nuevos criterios, mediante mecanismos adecuados, en especial en temas relacionados con la detección y sanción de infracciones en lo referente a Licencias de Edificaciones y Construcciones, en aplicación de la facultad de fiscalización que es competencia exclusiva de la Municipalidad, para prevenir posibles riesgos de tener construcciones inseguras sin supervisión profesional y con el consiguiente hecho de transgredir, las normas y parámetros técnicos vigentes.

Que mediante Informe N° 0198-2021-SGPU-GDU/MDCGAL, de fecha 25 de marzo del 2021 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, remite el "Proyecto de Ordenanza que Modifica el Texto Único De Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual es derivado a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional mediante Informe N° 0695-2021-GDU/MDCGAL.

Que, del análisis pertinente al proyecto de Ordenanza, se colige que es necesario dictar normas dentro de la jurisdicción que sirvan para encauzar dentro de la legalidad al gran sector urbano del distrito, ello respecto a las obras de construcción y demolición, siendo necesario dictar una norma que uniformice los procedimientos sancionadores, cuando se detecten construcciones sin la debida autorización Municipal, o sin cumplir con los





# Ordenanza Municipal N° 007-2021



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de abril del 2021

## ANEXO A

### MODIFICACION DEL ANEXO 1 DEL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Se modifica la Medida Complementaria y marco legal indicada en el Anexo 01 del Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Sub Gerencia de Planeamiento Urbano en la parte de:

- EDIFICACIONES, que cuenta con el CODIGO 01-017.
  - a.1 Incorporar en Medida Complementaria las palabras **"y/o demolición"**.
  - a.2 Añadir en Marco Legal .... D.S. 029-2019-VIVIENDA

DONDE DICE:

EDIFICACION						
CODIGO	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION (LEVE-GRAVE-MUY GRAVE)	OBSERVACION	MONTO DE LA MULTA IUT (VIGENTE)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
01-017	POR REALIZAR CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER TIPO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE EDIFICACION	MUY GRAVE	PREVENTIVA (NOTIFICACION)	10% VALOR DE LA OBRA	PARALIZACION DE OBRA	LEY N° 29090, LEY N° 30494 QUE MODIFICA LA LEY 29090 Y DEMAS MODIFICATORIAS, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA MODIFICA EL D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA QUE MODIFICA D.S. N° 008-2013-VIVIENDA Y DEMAS MODIFICATORIAS, D.S. N° 026-2008-VIVIENDA MODIFICADO POR D.S. N° 003-2010-VIVIENDA

DEBE DECIR:

EDIFICACION						
CODIGO	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION (LEVE-GRAVE-MUY GRAVE)	OBSERVACION	MONTO DE LA MULTA IUT (VIGENTE)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
01-017	POR REALIZAR CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER TIPO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE EDIFICACION	MUY GRAVE	PREVENTIVA (NOTIFICACION)	10% VALOR DE LA OBRA	PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION	LEY N° 29090, LEY N° 30494 QUE MODIFICA LA LEY 29090 Y DEMAS MODIFICATORIAS, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA MODIFICA EL D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA QUE MODIFICA D.S. N° 008-2013-VIVIENDA Y DEMAS MODIFICATORIAS, D.S. N° 026-2008-VIVIENDA MODIFICADO POR D.S. N° 003-2010-VIVIENDA, D.S. 029-2019-VIVIENDA



# Ordenanza Municipal N° 007-2021



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de abril del 2021

procedimientos administrativos establecidos para tal fin, por lo cual dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que Modifica las sanciones para las obras de Construcción o Demolición en el Distrito.

Estando prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Medida Complementaria indicada en el Anexo 01 del Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Sub Gerencia de Planeamiento Urbano en la parte de:

- EDIFICACIONES, que cuenta con el CÓDIGO 01-017.
  - a.1 Incorporar en Medida Complementaria las palabras **"y/o demolición"**.
  - a.2 Añadir en Marco Legal las palabras .... **"D.S. 029-2019-VIVIENDA"**

Contenido en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR:** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

